



*ORDEN de 3 de abril de 2009 por la que se convocan subvenciones para el fomento y promoción de Fiestas de Interés Turístico de Extremadura.* (2009050167)

La promoción del turismo regional figura entre las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Entre las funciones de promoción turística tienen una especial relevancia las dirigidas a la conservación de acontecimientos populares ligados al turismo, lo que provoca el fomento de dichos eventos como auténticos recursos turísticos.

Mediante el Decreto 35/1998, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen de subvenciones para el fomento y promoción de Fiestas de Interés Turístico de Extremadura, se crea el marco de incentivos a la celebración de referidas fiestas declaradas de interés turístico.

Por todo ello, y conforme prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y según lo preceptuado en el art. 5 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, regulador del régimen general de subvenciones; el Decreto 35/1998, de 31 de marzo, anteriormente citado, modificado por el Decreto 67/2002, de 28 de marzo, y en observación de los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y concurrencia, imperativos en esta materia, y habida cuenta que la contribución al fomento y desarrollo de estas celebraciones repercute de manera positiva en el ámbito turístico de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

**Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones destinadas a las Fiestas de Interés Turístico de Extremadura declaradas como tales conforme a la normativa reguladora de la materia, en orden al fomento y potenciación de dichos eventos como auténticos recursos turísticos.

**Artículo 2. Importe.**

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Cultura y Turismo, destina la cantidad de 149.997 euros (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009, con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias: 135.576 € (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIEN-TOS SETENTA Y SEIS EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.751B.460.00, proyecto 2009.17.04.0016, superproyecto 2009.17.04.9005, y la cantidad de 14.421 euros (CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.751B.489.00, proyecto 2009.17.04.0016, superproyecto 2009.17.04.9005.

**Artículo 3. Beneficiarios.**

Conforme al Decreto 67/2002, de 28 de mayo, por el que se modifica el Decreto 35/1998, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen de subvenciones para el fomento y promoción de Fiestas de Interés Turístico de Extremadura, podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades locales, organismos, asociaciones o colectividades de índole municipal, provincial o regional que organicen o celebren alguna de las manifestaciones establecidas en la presente Orden y que fueran en su día los titulares de la solicitud que sirvió para la declaración efectiva de Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 4. Presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes deberán ajustarse al modelo oficial que figura como Anexo I a la presente Orden y se presentarán en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el DOE de la convocatoria, en la sede de la Consejería de Cultura y Turismo, en sus Servicios Territoriales de Cáceres o Badajoz, en los Centros de Atención Administrativa o conforme determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura conforme a lo establecido en el Decreto 18/2007, de 6 de febrero, sobre creación, organización y funciones de las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, y de modificación del Decreto 139/2000, de 13 de junio, y del Decreto 185/2006, de 31 de octubre.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Certificación del Secretario del ayuntamiento de la entidad local correspondiente o, en su caso del Secretario de los organismos, asociaciones o colectividades interesadas, comprensiva de los siguientes extremos:
    - Presupuesto General de la Entidad respectiva.
    - Presupuesto desglosado del coste de la celebración de la fiesta o acontecimiento para el que se pide la subvención, debiéndose ajustar al modelo que figura como Anexo II de la presente Orden.
    - Población de Derecho de la entidad local correspondiente según el último censo confeccionado o, en su caso, de los miembros integrantes de los organismos, asociaciones o colectividades.
  - b) Memoria detallada sobre la celebración objeto de la subvención, la participación de la población local en la misma y la afluencia de visitantes que genera, con el número estimado de éstos.
  - c) Restante documentación exigida por el Decreto 64/2005, de 15 de marzo, por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que comprenderá la autorización a la Dirección General para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Hacienda Regional y por la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, deberá aportarse declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señalados en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña la documentación requerida, se concederá al interesado un plazo de diez días hábiles, conforme al artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que se así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, procediendo al archivo de la misma, previa resolución dictada al efecto.

**Artículo 5. Cuantía.**

La cuantía de la subvención podrá ser de hasta el 50% del Presupuesto del coste de la celebración de la fiesta o acontecimiento para el que solicita ayuda, excluido el IVA, sin que en ningún caso el importe total de la subvención pueda ser superior a la cantidad de 4.808 €.

**Artículo 6. Comisión de Valoración.**

La Comisión de Valoración de conformidad con lo previsto en el Decreto 67/2002, de 28 de mayo, de modificación del Decreto 35/1998, de 31 de marzo, estará compuesta por:

- La Directora General de Turismo o persona en quien delegue, que harán las funciones de presidente de la misma con voz y sin voto.
- Vocales: El Jefe de Servicio de Promoción del Turismo o persona en quien delegue, y al menos un técnico en la materia, adscrito a la Dirección General de Turismo.
- Secretario: Será un técnico de la Dirección General de Turismo.

**Artículo 7. Criterios de valoración.**

Para la determinación de la cuantía se estará a los criterios determinados en la presente Orden y que son los que a continuación se relacionan:

- Número de visitantes en relación con el de habitantes de la entidad local correspondiente o, en su caso, miembros de la asociación, organismos y colectividades.
- Importe del coste del acontecimiento en relación con el presupuesto general de la entidad respectiva.
- Puntuación directa por turista.

**Artículo 8. Resolución del procedimiento.**

Las solicitudes serán resueltas por la titular de la Consejería de Cultura y Turismo, a propuesta de la Directora General de Turismo previo informe de la Comisión de Valoración, y será notificada individualmente a cada interesado conforme a lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de publicidad impuestas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Transcurrido el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes sin haber obtenido resolución expresa, se entenderá que es denegatoria.

**Artículo 9. Justificación y pago de la subvención.**

La subvención se abonará en su totalidad, en el plazo de un mes desde la justificación de los gastos efectivamente realizados a través de los documentos justificativos de tal fin entre los cuales deberá acompañarse la certificación expedida por el Secretario comprensivo del gasto real de la subvención concedida, ajustándose al modelo que figura como Anexo III a la presente Orden.

Deberá acreditarse el hallarse al corriente de las obligaciones tributarias autonómicas y estatales y con la Seguridad Social.

**Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.**

El beneficiario de la subvención deberá cumplir las obligaciones establecidas en el presente texto, en la resolución de concesión, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 64/2005, de 15 de marzo, por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a dicha norma, así como cualquier otra norma reguladora de la materia.

**Artículo 11. Reintegro.**

En caso de incumplimiento por parte del beneficiario del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención, de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás requisitos y circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención o la falta de justificación de la realización de la actividad, dará lugar a la incoación por el órgano competente para la concesión de las ayudas del correspondiente expediente que podrá finalizar en su caso, con el reintegro de las ayudas percibidas en la tramitación del procedimiento. Se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 64/2005, de 15 de marzo, por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a la Ley General de Subvenciones.

**Disposición final primera. Recursos.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Cultura y Turismo en el plazo de un mes a partir, igualmente, del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el supuesto de entidades públicas, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio del requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Disposición final segunda. Eficacia.**

La presente Orden tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 3 de abril de 2009.

La Consejera de Cultura y Turismo,  
LEONOR FLORES RABAZO

**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LAS FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO DE EXTREMADURA.****REGISTRO DE ENTRADA**

JUNTA DE EXTREMADURA  
Expediente N° (A rellenar por la Administración)

--

--

**DATOS DEL SOLICITANTE**

D./Dña. \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_  
 Representante Legal de la Entidad/Asociación \_\_\_\_\_  
 Con C.I.F. \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_  
 C.P. \_\_\_\_\_ Población \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_  
 Teléfono \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_ e-mail \_\_\_\_\_

**DATOS DE LA FIESTA**

Nombre de la Fiesta a subvencionar \_\_\_\_\_  
 Fecha de inicio de la Fiesta \_\_\_\_\_  
 Fecha de fin de la Fiesta \_\_\_\_\_

**EXPONE**

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones promovida por la Consejería de Cultura y Turismo publicada en el D.O.E. n° \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009 y considerando todos los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de la citada convocatoria, adjunto a la solicitud acompaño la siguiente documentación:

- A) Certificación del Secretario del Ayuntamiento de la Entidad Local correspondiente o en su caso, del Secretario de los Organismos, Asociaciones o Colectividades interesadas, comprensivo de los siguientes extremos:

<b>Presupuesto General de la Entidad</b>			
<b>Presupuesto desglosado del coste de la Fiesta o acontecimiento para el que se pide la subvención</b>	Base imponible	IVA	TOTAL
<b>Población de derecho o miembros integrantes de Organismos, Asociaciones o Colectividades</b>			

- B) Memoria y programa detallado de actos sobre la celebración objeto de la subvención, la participación de la población local en la misma y la afluencia de visitantes que genera con el número estimado de éstos.

<b>N° de Visitantes</b>	
<b>N° de Turistas</b>	

**SOLICITA**

Acepte la presente instancia y la someta a consideración de la Comisión de Valoración que V.I. preside y que el importe de la subvención concedida sea ingresado en la Entidad Bancaria \_\_\_\_\_ C/c o L/a nº \_\_\_\_\_ de la Localidad de \_\_\_\_\_ sucursal nº \_\_\_\_\_ en la cual la entidad o institución está dada de Alta a Terceros en la Tesorería General de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura.

Autorizo a la Consejería de Cultura y Turismo para que proceda a la obtención de oficio de la documentación acreditativa de hallarse el solicitante al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, cuya vigencia deberá extenderse hasta la fecha de otorgamiento de la subvención. En caso de no aportarse, se deberán adjuntar los correspondientes certificados por parte de los interesados.

En \_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009

Fdo.: \_\_\_\_\_

**PROTECCIÓN DE DATOS**

Se adoptarán las medidas oportunas, para asegurar el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el formulario, y el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor para las funciones propias que tenga atribuidas en el ámbito de sus competencias, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, el solicitante tendrá la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que se suministren.

**ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO**  
**C/ Santa Eulalia, 30 – 06800 – MÉRIDA**

**ANEXO II****MEMORIA ECONÓMICA**

<b>CONCEPTOS DE GASTOS</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>I.V.A.</b>	<b>TOTAL</b>
SUBTOTAL			
SUBTOTAL			
SUBTOTAL			
<b>TOTAL</b>			

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO. C/ Santa Eulalia, 30. 06800 - MÉRIDA





**ANEXO IV  
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, N.I.F. n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ en nombre propio, o en representación de \_\_\_\_\_ N.I.F. n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_

**DECLARA**

Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Que el/la solicitante administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 5/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Que el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que hay concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Que, en el caso de Entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2009.  
(el solicitante)